

#### NOTA DE RECIBO:

El presente Acuerdo fue recibido del Honorable Concejo Municipal de Yumbo, el día treinta (30) de diciembre del 2021.

Secretario General (E) Alcaldía.

ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ERAZO

#### ALCALDÍA MUNICIPAL DE YUMBO, VALLE

Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022).

#### SANCIÓNESE EL PRESENTE ACUERDO

El Alcalde del Municipio de Yumbo

El Secretario General, (E)

JHON JATRO SANTAMARÍA PERDOMÓ

ANDRÉS FELIPE MÚÑOZ ERAZO

#### PUBLICACIÓN:

Yumbo, a los tres (3) días del mes de enero del dos mil veintidós (2022), se divulga a través de la emisora Yumbo Estéreo del Municipio de Yumbo, el presente Acuerdo que se distingue con el Número 004 del 3 de enero del 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO CPARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO – VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN-QTRAS DISPOSICIONES".

El Alcarde del Municipio de Yumbo (Valle).

JHON JAIRO SANTAMARÍA PERDOMÓ

#### REMISIÓN:

Hoy a los tres (3) días de enero del dos mil veintidós (2022), remito a la Secretaría Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, el Acuerdo referenciado con el Número 004 del 3 de enero del 2022, para la revisión correspondiente, constante de un (1) cuadernillo original y dos (2) cuadernillos de fotocopias con veinte (20) folios cada uno.

ANDRÉS FELIPE MUNOZ ERAZO Secretario General (E)





Nu. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 0 4

,0 3 ENE 2022,

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** 

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, especialmente las conferidas en los artículos 313, 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 9 de 1989, ley 388 de 1997, ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y

#### **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 58 Superior, estipula que "se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social".

Que el Artículo 313 de la Constitución Política en su "numeral 3 dispone que le corresponde a los Concejos "(...) 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo" (Subrayado fuera del texto).

Que el artículo 29 de la ley 1551 de 2012 modifica el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la cual estableció: "Funciones. Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador

Que la Ley 1551 de 2012 en el artículo 18 que modificó el artículo 32 de la Ley 136 de 1994, establece que corresponde al Concejo Municipal como atribución fundamental y legal descrita, así: Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la Ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. "(...) 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo". Así mismo, en su "Parágrafo 4º dispuso: De conformidad con el numeral 3º del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

- (...) 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
- (...) 6. Las demás que determine la ley".

Que el Plan de Desarrollo Municipal Creemos en Yumbo tiene contemplado dentro del Eje Yumbo Productivo un programa llamado "Yumbo rural y productivo" que plantea como meta resultado "incrementar al 50% los acueductos rurales que garantizan agua sin riesgo para el consumo humano" y que, además, en la línea base planteada señaló que "al año 2019, el monitoreo de la Secretaría de Salud Municipal estableció que sólo un (1) acueducto rural presentaba un índice sin riesgo para el consumo humano".

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos



## Concejo Municipal de Yumbo 981. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 0 4 0 3 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que en el sector de Montañitas se viene suministrando agua potable a través de Carrotanques que abastecen los tanques de suministro. Sin embargo, para dar una respuesta definitiva a la problemática de los acueductos rurales, se plantearon múltiples estrategias en

dicho Programa, entre las que se encuentran estructurar y gestionar proyectos de agua potable y saneamiento ante Vallecaucana de Aguas y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, como actualmente se viene haciendo. De tal forma que podamos impactar de manera definitiva el IRCA, tal como se evidencia de manera expresa en nuestro PDT con la Meta Producto "Número de sistemas de Acueducto Rurales con IRCA <= 5 implementados".

Que el servicio de agua potable es un objetivo fundamental de la actividad pública e inherente a la finalidad social del Estado, por lo que su prestación eficiente a todos los habitantes del municipio de Yumbo incluyendo a los de la zona rural, debe ser prioritaria, dada la importancia que tiene para mantener y mejorar la calidad de vida.

Que las franjas de terreno que se requieren adquirir por parte del municipio de Yumbo donde se encuentran construidas una planta de bombeo y un tanque de distribución de agua potable, para posteriormente ser intervenidas con recursos que permitan el mejoramiento de la infraestructura como de la prestación del servicio de agua para el sector de Montañitas del municipio de Yumbo mediante convenio a suscribir con ACUAVALLE, las cuales hacen parte de unos lotes de mayor extensión, se identifican y se describen de la siguiente manera:

#### Franja y/o porción de terreno a adquirir No. 1.

Se encuentra ubicado en el corregimiento de Montañitas, municipio de Yumbo y hace parte interna del predio de mayor extensión del señor OVIDIO JURADO identificado con número de Matrícula Inmobiliaria No. 370-579351 inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, con un área aproximada de 1460.04 m2 la cual comprendería con los siguientes linderos: Al NORTE: con Servidumbre de paso entre el vértice (A) con coordenadas N:1962214.34 E:4607808.94, hasta el vértice (B) con coordenadas N:1962222.06 E:4607864.32 con una distancia de 55.91 mts. Al SUR: con el predio del sr. OVIDIO JURADO entre vértices (C) con coordenadas N:1962197.22 E:4607875.24, hasta el vértice (D) con coordenadas N:1962189.49 E:4607819.87 con una distancia de 55.91 mts. Al ESTE: con el predio del Sr. OVIDIO JURADO entre el vértice (B) con coordenadas N:1962222.06 E:4607864.32, hasta el vértice (C) con coordenadas N:1962197.22 E:4607875.24 con una distancia de 27.14 mts. Al OESTE: con el predio del sr. OVIDIO JURADO entre vértices (D) con coordenadas N:1962189.49 E:4607819.87, hasta el vértice (A) con coordenadas N:1962214.34 E:4607808.94 con una distancia de 27.14 mts.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 2



ACUERDO No. 0 0 4

0 3 ENE 2022,

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Franja y/o porción de terreno a adquirir No. 2.

Se encuentra ubicado dentro de la propiedad descrita anteriormente identificada con número de Matrícula Inmobiliaria No. 370-628408 inscrita en la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, situada en la región de San José, en jurisdicción del municipio de Yumbo, departamento del Valle del Cauca, de propiedad de la Sociedad Agropecuaria La Primavera LTDA, con un área aproximada de 1836.72m2, la cual comprendería con los siguientes linderos: Al NORTE: con el predio del sr. JUAN CAMILO COLLAZOS entre el vértice (A) con coordenadas N:1964603.40 E:4608831.86, hasta el vértice (B) con coordenadas N:1964609.69 E:4608874.65 con una distancia de 43.25 mts. Al SUR: con el predio AGROPECUARIA LA PRIMAVERA entre el vértice(C) con coordenadas N:1964570.55 E:4608876.53, hasta el vértice (D) con coordenadas N:1964569.19 E:4608863.49 con una distancia de 13.12 mts y del vértice vértice (D) con coordenadas N:1964569.19 E:4608863.49, hasta el vértice (E) con coordenadas N:1964543.15 E:4608843.80 con una distancia de 32.65 mts. Al ESTE: con el predio AGROPECUARIA LA PRIMAVERA entre el vértice (B) con coordenadas N:1964609.69 E:4608874.65, hasta el vértice (C) con coordenadas N:1964570.55 E:4608876.53 con una distancia de 39.19 mts. Al OESTE: con via que conduce corregimiento el tambor, entre vértices (E) con coordenadas N:1964543.15 E:4608843.80, hasta el vértice (A) con coordenadas N:1964603.40 E:4608831.86 con una distancia de 61.43 mts.

Que las franjas y/o porciones de terrenos a adquirir serán destinadas exclusivamente a reforzar la infraestructura que permita la prestación del servicio público de acueducto y al propio tiempo garantizar el aprovisionamiento de agua potable a la comunidad de Montañitas y sus alrededores.

Por otra parte, es obligatorio expresar que, para suplir correctamente de agua potable a la comunidad de Montañitas y sus alrededores, se requiere de un operador competitivo con la suficiente experiencia en la prestación del servicio público de acueducto que pueda concertar con el Municipio a través de un convenio Interadministrativo. Este operador sería Acuavalle S.A., con el cual ya se viene teniendo una buena relación y conversaciones para lo propio, cuya principal exigencia de parte de ellos, es que para que se puedan invertir recursos donde se encuentran la actual planta de bombeo y el tanque de agua potable, que serían los lugares a intervenir, sus franjas y/o porciones de terrenos donde se encuentran ubicadas deberán ser de propiedad del municipio de Yumbo como ente territorial.

Como consecuencia de lo anterior, para que el municipio de Yumbo pueda adquirir las franjas de terrenos donde se encuentran ubicados los bienes señalados (Planta de Bombeo y Tanque de agua Potable) los cuales son de propiedad privada, se hace necesario que al señor alcalde le sea otorgada la autorización por la Honorable Corporación para poder obtener, mediante compraventa, producto de la enajenación voluntaria o expropiación administrativa contemplado en el procedimiento del articulo 61

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 3



### Concejo Municipal de Yumbo 98î. 805.009.462.0

ACUERDO No. 0 0 4

03 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

y siguientes de la ley 388 de 1997, y así mismo se pueda suscribir el convenio interadministrativo con la empresa ACUAVALLE S.A. E.S.P para que se pueda llevar acabo las intervenciones necesarias y se pueda lograr la prestación óptima del servicio de agua para la comunidad del Corregimiento de Montañitas del municipio de Yumbo.

Que el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, sustituido por el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, consagra que la Nación, las entidades territoriales las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10, de la Ley 9ª de 1989.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 establece que son motivos de utilidad pública (...) d) Ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios (...).

Que en el artículo 64 de la Ley 388 de 1997 establecen "Las condiciones de urgencia que autorizan la expropiación por vía administrativa serán declaradas por la instancia o autoridad

competente, según lo determine el Concejo Municipal o distrital o la junta metropolitana, según sea el caso mediante acuerdo.

Que el capítulo VIII de la Ley 388 de 1997, en los artículos 63 al 72 se describe el procedimiento al que deberá sujetarse el Municipio para adelantar el trámite expropiatorio en caso que se requiera.

Que, en virtud de lo anterior,

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO**: Autorizar al señor Alcalde municipal por el término de un (1) año, para que, de conformidad en lo establecido con la Constitución Política, la Ley y los reglamentos, se adquiera a nombre del Municipio de Yumbo las siguientes franjas de terrenos:

1. Una franja de terreno con un área aproximada de 1460.04 m2, que hace parte de un lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 370-579351 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos y de Registro de la Ciudad de Cali, con número Catastral 01-00-02-0001-0051-000, ubicado en la parte rural del municipio de Yumbo, denominado "San Pablo, en el paraje "Cresta Gallo" corregimiento de Montañitas del municipio de Yumbo Departamento del Valle del Cauca, la cual comprende con los siguientes linderos: Al NORTE: con Servidumbre de paso entre el vértice (A) con coordenadas N:1962214.34 E:4607808.94,

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 4



## Concejo Municipal de Yumbo %. 805.009.462.0

ACUERDO No. 0 0 4

03 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

hasta el vértice (B) con coordenadas N:1962222.06 E:4607864.32 con una distancia de 55.91 mts. Al SUR: con el predio del sr. OVIDIO JURADO entre vértices (C) con coordenadas N:1962197.22 E:4607875.24, hasta el vértice (D) con coordenadas N:1962189.49 E:4607819.87 con una distancia de 55.91 mts. Al ESTE: con el predio del Sr. OVIDIO JURADO entre el vértice (B) con coordenadas N:1962222.06 E:4607864.32, hasta el vértice (C) con coordenadas N:1962197.22 E:4607875.24 con una distancia de 27.14 mts. Al OESTE: con el predio del sr. OVIDIO JURADO entre vértices (D) con coordenadas N:1962189.49 E:4607819.87, hasta el vértice (A) con coordenadas N:1962214.34 E:4607808.94 con una distancia de 27.14 mts.

2. Una franja de terreno con un área aproximada de 1836.72m2, que hace parte de un lote de mayor extensión identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 370-628408 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos y de Registro de la Ciudad de Cali, con numero Catastral 7689200020000000100100000000000, situada en la región de San José, en jurisdicción del municipio de Yumbo, Departamento del Valle del Cauca la cual comprende con los siguientes linderos: Al NORTE: con el predio del sr. JUAN CAMILO COLLAZOS entre el vértice (A) con coordenadas N:1964603.40 E:4608831.86, hasta el vértice (B) con coordenadas N:1964609.69 E:4608874.65 con una distancia de 43.25 mts. Al SUR: con el predio AGROPECUARIA LA PRIMAVERA entre el vértice(C) con coordenadas N:1964570.55 E:4608876.53, hasta el vértice (D) con coordenadas N:1964569.19 E:4608863.49 con una distancia de 13.12 mts y del vértice vértice (D) con coordenadas N:1964569.19 E:4608863.49, hasta el vértice (E) con coordenadas N:1964543.15 E:4608843.80 con una distancia de 32.65 mts. Al ESTE: con el predio AGROPECUARIA LA PRIMAVERA entre el vértice (B) con coordenadas N:1964609.69 E:4608874.65, hasta el vértice (C) con coordenadas N:1964570.55 E:4608876.53 con una distancia de 39.19 mts. Al OESTE: con via que conduce corregimiento el tambor, entre vértices (E) con coordenadas N:1964543.15 E:4608843.80, hasta el vértice (A) con coordenadas N:1964603.40 E:4608831.86 con una distancia de 61.43 mts.

Parágrafo Primero: En ejercicio de la autorización concedida deberá adelantar todos los actos administrativos, celebrar los contratos, documentos y/o convenios, trámites para la subdivisión y demás que se requieran para efectuar la compra y legalización de las franjas de terrenos a adquirir, como también los demás tramites que hubiere lugar para la correspondiente escrituración y registro, así mismo se realice los ajustes y/o modificaciones respecto a la identificación de los predios, sus áreas de terrenos si se hiciere necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al señor Alcalde para adelantar las actuaciones necesarias para adquirir los predios por el procedimiento de enajenación voluntaria o por vía de expropiación administrativa, acatando las disposiciones normativas contenidas en la Constitución Política de Colombia, Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997 y demás normas vigentes sobre la materia.

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 5



ACUERDO No. 0 0 4

(03 ENE 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al Señor Alcalde, para que declare las especiales condiciones de urgencia conforme a la previsión contenida en el artículo 64 de la ley 388 de 1997.

ATICULO CUARTO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y posterior publicación.

#### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en la sala virtual (Zoom) de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 28 de diciembre de 2021.

ALEXANDER BÉJARANO DUQUE Presidente Concejo Municipal GUILLERMINA BECERRA CAICEDO Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Proyecto de Acuerdo fue iniciativa del Sr. JHON JAIRO SANTAMARIA PERDOMO, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Diciembre 13 de 2021

Se nombró como ponente al Concejal OSCAR EDUARDO URIBE

MUÑOZ, proyecto de acuerdo Nº 33

Diciembre 13 de 2021

Se envió a las comisiones conjuntas Segunda o de plan y de bienes y

Primera o de presupuesto y asuntos fiscales, según Resolución No. 100-

06-341

Diciembre 15 de 2021

Estudio

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos 6



Na. 805.009.462-0

ACUERDO No. 0 0 4

0 3 ENE 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE YUMBO PARA ADQUIRIR MEDIANTE COMPRAVENTA DOS FRANJAS DE TERRENO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL ACUEDUCTO DE MONTAÑITAS CORREGIMIENTO DE YUMBO- VALLE DEL CAUCA, Y SE **DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** 

Diciembre 19 de 2021

Primer Debate

Diciembre 28 de 2021

Segundo Debate

GUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

REMISION

3 0 DIC 2021 estoy remitiendo el presente Proyecto de Acuerdo para su respectiva sanción ejecutiva, el cual consta de un (1) original y dos copias útiles de siete (07) folios cada una, solicitando se devuelva a esta Secretaría una vez sancionado y publicado.

Pereno C QUILLERMINA BECERRA CAICEDO

Secretaria General

Elaboró: Martha Cecilia Burbano V., Secretaria Comision del Plan Laura Garcia Marin. Secretaria de Presupuesto Revisó: Oscar Eduardo Uribe Muñoz, Concejal Ponente Archivado en el expediente de Acuerdos

7